

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL

Visto que con fecha 27 de noviembre ha concluido el período de 3 días hábiles para la presentación de posibles alegaciones en relación con el proceso de Creación de una Bolsa de Trabajo de la categoría de Bombero en la Comarca Alto Gallego

Visto que se han presentado las siguientes alegaciones y reclamaciones respecto a la baremación del concurso, a la vista de las mismas este Tribunal,

RESUELVE

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones :

D. Cristian Estevez Perez, se desestima la alegación correspondiente al proceso selectivo del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por haber sido presentado fuera de plazo.

D. Rubén Guerrero Robles, no se acredita que los servicios prestados en la Comunidad de Madrid sean como bombero o bombero conductor como especifican las bases.

D. Víctor Reolid Muñoz, no acredita que los servicios prestados en la UME lo sean como bombero o bombero conductor, como especifican las bases.

D. Adrian Rosa Burillo, en cuanto AENA debe ser considerada como integrante del Sector Público, pero no es una Administración pública como requieren las bases.

SEGUNDO. Estimar las siguientes alegaciones presentadas por D. Cristian Estevez Perez en cuanto al proceso selectivo del Consorcio de la provincia de Castellón, y en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones correspondientes.

TERCERO. Fijar la relación definitiva de aspirantes que se detalla en el Anexo 2 Adjunto.

CUARTO. Remitir esta propuesta a la Presidencia de esta Corporación con el objeto de que emita Resolución al respecto y se cree la Bolsa de Trabajo correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante la Presidenta de la Comarca Alto Gallego. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sabiñánigo a 29 de Noviembre de 2019

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

D^a ANA B.BERGUA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

